

# DECISIONES

## DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 31 de julio de 2014

**que modifica el anexo de la Decisión de Ejecución 2014/178/UE por lo que respecta a las zonas de Lituania, Letonia y Estonia sometidas a restricciones en relación con la peste porcina africana**

[notificada con el número C(2014) 5583]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2014/513/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 89/662/CEE del Consejo, de 11 de diciembre de 1989, relativa a los controles veterinarios aplicables en los intercambios intracomunitarios con vistas a la realización del mercado interior <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 9, apartado 4,

Vista la Directiva 90/425/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a los controles veterinarios y zootécnicos aplicables en los intercambios intracomunitarios de determinados animales vivos y productos con vistas a la realización del mercado interior <sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 10, apartado 4,

Vista la Directiva 2002/99/CE del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, por la que se establecen las normas zoonitarias aplicables a la producción, transformación, distribución e introducción de los productos de origen animal destinados al consumo humano <sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 4, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión de Ejecución 2014/178/UE de la Comisión <sup>(4)</sup> establece medidas de control zoonitarias relativas a la peste porcina africana en determinados Estados miembros. En el anexo de esa Decisión se delimitan y enumeran ciertas zonas diferenciadas según el nivel de riesgo sobre la base de la situación epidemiológica. Dicha lista incluye determinadas zonas de Italia, Polonia, Lituania y Letonia.
- (2) Desde el 26 de junio de 2014 se detecta en Letonia la presencia de peste porcina africana en cerdos salvajes y cerdos domésticos. El virus de la peste porcina africana se ha introducido probablemente desde los terceros países vecinos que han comunicado la presencia de esta enfermedad. Se han notificado varios brotes en cerdos domésticos cerca de la frontera letona con terceros países y se han detectado casos en cerdos salvajes en la misma zona, en un radio de 30 km desde dicha frontera. Además se han notificado varios brotes en cerdos domésticos y unos pocos casos en cerdos salvajes en Letonia, cerca de la frontera con Estonia. También Lituania ha comunicado nuevos datos, concretamente un brote en una explotación porcina ubicada en la parte oriental del país.
- (3) La evolución de la actual situación epidemiológica debe tenerse en cuenta al evaluar los riesgos que presenta la situación zoonitaria de Lituania, Letonia y los terceros países vecinos. Con el fin de hacer más específicas las medidas de control zoonitarias y de impedir la propagación de la enfermedad, así como de evitar toda perturbación innecesaria del comercio dentro de la Unión y de impedir barreras injustificadas al comercio de terceros países, procede modificar la lista de la Unión de las zonas sujetas a las medidas de control zoonitarias establecidas en la Decisión de Ejecución 2014/178/UE, teniendo en cuenta la actual situación zoonitaria de Lituania y Letonia en relación con esa enfermedad.
- (4) Es, pues, necesario modificar el anexo de la Decisión de Ejecución 2014/178/UE para incluir las zonas pertinentes de Lituania, Letonia y Estonia.

<sup>(1)</sup> DO L 395 de 30.12.1989, p. 13.

<sup>(2)</sup> DO L 224 de 18.8.1990, p. 29.

<sup>(3)</sup> DO L 18 de 23.1.2003, p. 11.

<sup>(4)</sup> Decisión de Ejecución 2014/178/UE de la Comisión, de 27 de marzo de 2014, sobre medidas de control zoonitarias relativas a la peste porcina africana en determinados Estados miembros (DO L 95 de 29.3.2014, p. 47).

- (5) Procede, por tanto, modificar la Decisión de Ejecución 2014/178/UE en consecuencia.
- (6) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

El anexo de la Decisión de Ejecución 2014/178/UE queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo de la presente Decisión.

*Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 31 de julio de 2014.

*Por la Comisión*  
Tonio BORG  
*Miembro de la Comisión*

\_\_\_\_\_

## ANEXO

El anexo de la Decisión de Ejecución 2014/178/UE queda modificado como sigue:

1) La parte I queda modificada como sigue:

a) la entrada correspondiente a Letonia se sustituye por el texto siguiente:

«3. **Letonia**

Las siguientes zonas de Letonia:

Todo el *novads* de Mazsalaca.

Todo el *novads* de Aloja.

Todo el *novads* de Kocēni y la *pilsēta* de Valmiera.

Todo el *novads* de Priekule.

En el *novads* de Rauna, la *pagasts* de Rauna.

Todo el *novads* de Smiltene.

Todo el *novads* de Ape.

En el *novads* de Ludza, las *pagasti* de Cirma, Pureņi, Ņukši, Isnauda, Pilda, Nirza y Briģi.

Todo el *novads* de Cibla.

En el *novads* de Rēzekne, las *pagasti* de Stoļerova, Griškāni, Čornaja, Lūznava, Malta, Feimaņi, Silmala, Ozolaine, Ozolmuiža y Sakstagala.

En el *novads* de Viļāni, las *pagasti* de Sokolki y Viļāni.

En el *novads* de Riebiņi, las *pagasti* de Riebiņi, Rušona, Silajāņi, Galēni y Stabulnieki.

Todo el *novads* de Preiļi.

En el *novads* de Līvāni, la *pagasts* de Sutri.

Todo el *novads* de Vārkava.

En el *novads* de Daugavpils, las *pagasti* de Dubna, Višķi, Ambelji, Biķernieku, Naujene, Saliena, Vecsaliena, Skrudaliena, Demene, Laucesa, Tabore, Maļinova, Kalupe y Vabole.»;

b) se añade la siguiente entrada correspondiente a Estonia:

«4. **Estonia**

Las siguientes zonas de Estonia:

En el *maakond* de Viljandi, los *vald* de Karksi y Abja (incluido el municipio de Moisakula).

En el *maakond* de Valga, los *vald* de Põdrala, Helme, Puka, Hummuli, Öru, Palupera, Otepää, Tõlliste, Karula, Taheva y Sangaste y las *linn* de Valga y Tõrva.

En el *maakond* de Võru, los *vald* de Urvaste, Antsla, Mõniste y Varstu.»;

c) la entrada correspondiente a Lituania se sustituye por el texto siguiente:

«1. **Lituania**

Las siguientes zonas de Lituania:

En el *apskritis* de Marijampolė, los distritos municipales de Kalvarija, Marijampolė y Kazlų Rūda.

En el *apskritis* de Kaunas, los distritos municipales de Prienai y Birštonas.

En el *apskritis* de Vilna, los distritos municipales de Trakai, Elektrėnai, municipio de la ciudad de Vilna, Vilna y Švenčionys.

En el *apskritis* de Utena, los distritos municipales de Molėtai, Utena, Zarasai y Visaginas.».

2) En la parte II, la entrada correspondiente a Letonia se sustituye por el texto siguiente:

«3. **Letonia**

Las siguientes zonas de Letonia:

Todo el *novads* de Rūjiena.

En el *novads* de Naukšēni, la *pagasts* de Ņoņi.

En el *novads* de Burtņieki, las *pagasti* de Vecate, Matīši, Burtņieki y Valmiera.

Todo el *novads* de Beverīna.

En el *novads* de Valka, las *pagasti* de Vijciems y Zvārtava.».

3) La parte III se sustituye por el texto siguiente:

«PARTE III

1. **Italia**

Las siguientes zonas de Italia:

Todas las zonas de Cerdeña.

2. **Letonia**

Las siguientes zonas de Letonia:

Todo el *novads* de Zilupe.

En el *novads* de Ludza, las *pagasti* de Rundēnu e Istras.

En el *novads* de Rēzekne, las *pagasti* de Puša, Mākoņkalns y Kaunata.

Todo el *novads* de Dagda.

Todo el *novads* de Aglona.

Todo el *novads* de Krāslava.

En el *novads* de Valka, las *pagasti* de Kārķi, Ērgeme y Valka.

Todo el *novads* de Strenči.

En el *novads* de Burtņieki, las *pagasti* de Ēvele y Rencēni.

En el *novads* de Naukšēni, la *pagasts* de Naukšēni.

3. **Lituania**

La siguiente zona de Lituania:

En el *apskritis* de Utena, el distrito municipal de Ignalina.».

---